

TÍTULO TERCERO DE LAS FACULTADES

CAPÍTULO I DE LAS FACULTADES DEL RECTOR

Artículo 13. La Coordinación de Promoción y Desarrollo contará con un Coordinador, quien dependerá directamente del Rector y tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar y supervisar las actividades de promoción y desarrollo de la Universidad;
- II. Emitir dictamen técnico acerca de la factibilidad técnica y económica, así como, sobre la conveniencia, de la Universidad para otorgar apoyos y asistencia técnica a las comunidades y organizaciones que así lo soliciten para incentivar y promover su desarrollo, previo acuerdo del Rector;
- III. Coordinar y gestionar con las Áreas Académicas y Administrativas correspondientes, las solicitudes de apoyo para la realización de proyectos de desarrollo, previo acuerdo del Rector;
- IV. Supervisar en coordinación con las Áreas Académicas y Administrativas correspondientes, los avances de cada proyecto de desarrollo desde su inicio hasta su conclusión;
- V. Integrar en coordinación con los responsables de los proyectos de promoción del desarrollo, la calendarización de salidas a campo y gestionar con oportunidad los recursos que se requieran para tal efecto;
- VI. Coordinar en conjunto con las Áreas Académicas y Administrativas correspondientes, la impartición de cursos, talleres o seminarios a comunidades, organizaciones e instituciones, enfocados a la producción o el mejoramiento de los procesos productivos, previo acuerdo del Rector;
- VII. Establecer relaciones permanentes y convenios de colaboración con las comunidades y el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, para la realización de proyectos de desarrollo en coordinación con las Áreas Académicas y Administrativas correspondientes, previa autorización del Rector, y
- VIII. Las que les señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera el Rector, en el ámbito de su competencia.